

Anualidad 2008: 61.435,59 euros.
Anualidad 2009: 84.112,76 euros.

Huelva, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Aroche (Huelva), para las obras de ampliación de consultorio local de dicha localidad.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Aroche (Huelva).

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer público el convenio de cooperación de fecha 28 de septiembre de 2005, entre la Delegación Provincial de Salud y el Ayuntamiento de Aroche, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Aroche (Huelva), para la ampliación y del consultorio local de dicha localidad, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2005: 46.866,62 euros.
Anualidad 2006: 448,38 euros.
Anualidad 2007: 41.721,32 euros.
Anualidad 2008: 26.065,62 euros.
Anualidad 2009: 64.898,06 euros.

Huelva, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), para las obras de ampliación y reforma de consultorio local de dicha localidad.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva)

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer público el convenio de cooperación de fecha 28 de septiembre de 2005, entre la Delegación Provincial de Salud y el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), para la ampliación y reformas del consultorio local de dicha localidad, por importe de ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (144.154,76 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2005: 50.381,14 euros.
Anualidad 2006: 448,38 euros.
Anualidad 2007: 44.010,01 euros.
Anualidad 2008: 49.315,23 euros.

Huelva, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alosno (Huelva), para las obras de reforma de consultorio local de dicha localidad.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Alosno (Huelva)

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la Resolución del Delegado Provincial de Salud de fecha 28 de julio de 2005, al Ayuntamiento de Alosno (Huelva) por la que se concede una subvención, para las reformas del consultorio local, por importe de nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (9.479,84 euros), a ejecutar en la:

Anualidad 2005: 9.479,84 euros.

Huelva, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), para las obras de reparación del consultorio auxiliar de «Minas de Herrerías», perteneciente a dicho término municipal.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el Artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva).

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la Resolución del Delegado Provincial de Salud de fecha 29 de julio de 2005, al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), por la que se concede una subvención, para la reparación del consultorio auxiliar de Minas Herrerías, perteneciente a dicho término municipal, por importe de veintisiete mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (27.538,98 euros), a ejecutar en la:

Anualidad 2005: 27.538,98 euros.

Huelva, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 14 de octubre de 2005, por la que se concede ampliación de la oferta educativa a la Escuela Municipal de Música de Ronda (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Ronda (Málaga), titular de la Escuela Municipal de Música de ese municipio, solicitando la ampliación de su oferta instrumental, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.

Resultando que por Orden de 27 de noviembre de 2000 (BOJA de 26 de diciembre), se concedió autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Ronda (Málaga).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la ampliación de la oferta instrumental, en la especialidad de Flauta Travesera, de la Escuela Municipal de Música de Ronda (Málaga), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Escuela Municipal de Música.
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Ronda (Málaga).
Domicilio: Avda. de Málaga, 55.
Localidad: Ronda.
Municipio: Ronda.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29000220.
Ambitos de actuación que se autorizan:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: piano, saxofón, trompeta y flauta travesera.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Segundo. Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad

con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios, durante el curso 2005/2006.

La Orden de 17 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7 de abril), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2005/2006.

Vista la solicitud presentada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, ha resuelto:

Primero. Conceder al Sindicato de Estudiantes, CIF: G-41375817, una subvención cuyo importe asciende a 9.000 euros, como se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. 1. La subvención concedida tiene por finalidad colaborar en la realización de las actividades propuestas por la organización beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 1 de la Orden de convocatoria, tal como se recogen en el citado Anexo I, según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y estará imputada a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.01.00.0900.48601.42F.7 y 3.1.18.00.01.00.0900.48601.42F.3.2006.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2005/2006 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Tercero. 1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2005/2006, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado los beneficiarios/as. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. El primer pago se realizará en el primer trimestre del curso académico 2005/2006 por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3 de 2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones, deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.